



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Uno de Diciembre de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. María Efigenia González Díaz, D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 17 y 24 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones de fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- Abpro Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. Claudia María Anting Wolff Frank, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Dulcinea del Toboso, nº 15, parcelas 35 y 36, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 21 de junio de 2023 y con registro de entrada nº 10.186, se presenta instancia por Abpro Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. Claudia María Anting Wolff Frank, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Dulcinea del Toboso, nº 15, parcelas 35 y 36, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3053307CS5435S0001YU, 3053308CS5435S0001GU), de este municipio, conforme al proyecto sin visar, redactado por Abpro Arquitectos S.L.P., representado por los arquitectos Alicia y Blas Pérez Ojeda.

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la viabilidad para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en un terreno ubicado en la calle Dulcinea del Toboso, número 15, parcelas números 35 y 36, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial “El Calvario Bajo” y “La Mancha” con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1^a, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3^a, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de las parcelas: 1.771,00 m².

(Coincide con las superficies contempladas en el parcelario para las parcelas 35 y 36, con 817,00 m² y 954,00 m², respectivamente).

Modificación de parcelas: Agrupación de dos parcelas.

Retranqueo borde del litoral: Superior a 5,00 metros.
Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más.
Superficie construida total de vivienda: 410,45 m².
Superficie construida total no computable: 166,60 m².
Edificabilidad: 410,45 m² (0,23 m²/m²)
Ocupación: 422,20 m² (23,84%).
Número de plantas: Dos plantas sobre el terreno urbanizado con el perfil medio.
Altura: 5,87 metros a terreno urbanizado.
Viviendas por parcela: Una en las dos parcelas.
Numero de habitantes: 8
Reserva de agua: No se especifica.
Plazas de garaje: 2
Contadores de agua: No se especifica.
Ajardinado de parcela: 70,12%
Cubierta: Cumple el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.
Formación de bancales: 3 metros de altura máxima acabados en piedra natural.
Cerramientos: Acabados en piedra natural y cerrajería.
Cuarto para basuras: Si en fachada principal.
Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No
Presupuesto de Ejecución Material: 547.371,22 €

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable por ajustarse a lo especificado en el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación "El Calvario Bajo" y "La Mancha".

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, Accesibilidad, Gestión de Residuos, direcciones de obra, dos contadores de agua, reserva de agua potable de 2500 litros, etc.).

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por Abpro Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. Claudia María Anting Wolff Frank, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Dulcinea del Toboso, nº 15, parcelas 35 y 36, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, conforme al proyecto sin visar, redactado por Abpro Arquitectos S.L.P., representado por los arquitectos Alicia y Blas Pérez Ojeda, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, del comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Abrahán Jesús Morales Gutiérrez, parcelación de terreno en C/ Zumacal esquina C/ Guanches.

Visto que mediante instancia de fecha 22 de marzo de 2023 y con registro de entrada nº 4.858, se presenta por D. Abrahán Jesús Morales Gutiérrez, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ Zumacal esquina C/ Guanches, (Cod. 384410CS5434S), de este municipio.

Resultando que el 7 de julio de 2023 el interesado es requerido para presentar documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia, la cual se presenta el 13 de noviembre de 2023.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, del que se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“De acuerdo con los datos que figuran en la documentación técnica presentada, se parte de la “Parcela Matriz”, que tiene 3.335,08 m² de superficie, y tras la división, las parcelas resultantes son las siguientes:

- Parcela A: de 905,77 m²
- Parcela B: de 625,46 m²
- Parcela C: de 1.803,85 m²

Esta parcela no discrepa en cabida con los datos catastrales, los datos obrantes en la escritura presentada se basan en el mismo levantamiento topográfico que el presentado para la solicitud de la presente segregación.

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de segregación, ajustándose a lo establecido en el artículo 26.- del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Abrahán Jesús Morales Gutiérrez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita en C/ Zumacal esquina C/ Guanches, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

SITUACIÓN		TERRENO EN C/ ZUMACAL ESQUINA C/ GUANCHES		
FINCA REGISTRAL Nº		No consta		
FINCA CATASTRAL Nº		3844110CS5434S00001LD		
SEGÚN MEDICIÓN		Finca Matriz		
SUPERFICIE		Finca escritura	Finca catastral	Según Medición
	suelo	3.335,08 m ²	3.335,00 m ²	3.335,08 m ²
	vuelo	0	0	0

LINDEROS REGISTRALES	NORTE:	Dña. Ernestina González Gutiérrez (parcelas catastrales 38039A005000710000BL, 3844109CS5434S0001FD y 384412CS5434S0001FD)
	SUR:	Calle Guanches
	ESTE:	Calle Zumacal
	OESTE:	Dña. Carmen Peraza Izquierdo (parcela catastral 38039A005000660000BQ) Dña Valentina María Gómez Acosta (parcela catastral 38039A005000690001ZY). D. Fidel Pacheco Gómez (parcela catastral 3844116CS5434S0001RD) y D. Eloy Zamora Díaz (parcela catastral 3844111Cs5434S0001TD)

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Finca Matriz	3.335,08	División	Parcela (A)	905,77	Suelo Urbano Consolidado. Dotacional.	N: Porción segregada "B"
						S: C/ Guanches y porción segregada "C"
						E: Porción segregada "C" y C/ Zumacal
			Parcela (B)	625,46	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada.	O: C/ Zumacal
						N: Parcela colindante
						S: Porción segregada "A"
			Parcela (C)	1.803,85	Vial.	E: C/ Zumacal
						O: Parcela colindante
						N: Porción segregada "A"
					S: Porción segregada "A"	
					E: C/ Guanches	
					O: Porción segregada "A"	

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Francisco José Rodríguez Reyes, licencia para modificación de proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Tulipán, s/n, Urb. San Patricio.

Visto que en fecha 28 de junio de 2023 y con registro de entrada nº 880, se presenta instancia por D. Francisco José Rodríguez Reyes, conforme a la cual solicita licencia urbanística para modificación de proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Tulipán, s/n, Urb. San Patricio, (Cod. 2743516CS5424S0001PO), de este municipio.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, del que entre otras cosas, se extrae lo siguiente:

“El proyecto trata de la modificación de una vivienda unifamiliar aislada, en un terreno ubicado en la calle Tulipán, sin número, con referencia catastral número 2743516CS5424S0001PO, de la Urbanización San Patricio.

Las modificaciones consisten en la eliminación de la cubierta de teja, planteando una cubierta totalmente plana favoreciendo la instalación de placas fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica.

Cuenta con licencia municipal para proyecto básico, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, concedida a D. Francisco José Rodríguez Reyes, conforme al proyecto básico sin visar, de fecha marzo de 2022, redactado por el arquitecto Francisco Alayón González, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la calle Tulipán, sin número, de la Urbanización San Patricio.

Cuenta también con informe favorable de fecha 11 de agosto 2022, de esta Oficina Técnica Municipal, para Proyecto básico y de ejecución denominado “vivienda unifamiliar” con número de visado 100682 de fecha 2 de agosto de 2022, redactado por el arquitecto Francisco Alayón González.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 1.052,11 m².

Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más.

Superficie construida total: 262,97 m².

Edificabilidad: 262,97 m² (0,25 m²/m²).

Ocupación: 262,97 m² (24,99%).

Número de plantas: Una planta con sótano independiente en frente de parcela. 3,49 metros de altura máxima en vivienda a terreno urbanizado.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 4

Plazas de garaje: Dos en interior de garaje.

Cubierta: Cubierta plana.

Formación de bancales: 4 metros de altura acabados en piedra natural.

Cerramientos: 1,00 m. ciego acabados en piedra natural mas 1,20 m. con cerrajería en frente de parcela y 2,00 m. de altura máxima acabados con malla simple torsión en el resto de los linderos.

Contadores de agua: Dos independientes.

Reserva de agua potable: 1.000 litros.

Exigencia Básica HE-4: Cumple.

Conexión al futuro alcantarillado: Sí.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: No varía con respecto al original.

La modificación contemplada se sustenta en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tal y como se justifica a continuación:

La nueva Ley del Suelo recoge expresamente que los instrumentos de ordenación se han de ceñir expresamente a cuestiones urbanísticas. En concreto se recoge en el artículo 153 que "Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación (entre ellos los de carácter estético, at. 153.2) y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica".

Asimismo, en el artículo 81.3 se recoge que "Todo instrumento de planeamiento responderá a los principios de mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad, en cumplimiento de las determinaciones establecidas para los mismos por esta ley. Serán nulas de pleno derecho cualquier determinación del planeamiento que exceda de este mandato".

Por otro lado, la Ley 4/2017 es de eficacia directa (exposición de motivos, apartado V), siendo sus preceptos, en relación a los instrumentos de ordenación, de aplicación directa para los que están en vigor, y no solo para los de nueva redacción.

El contenido de la normativa de la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias referido a la obligatoriedad de la cubierta inclinada acabada en teja, viene dentro del Capítulo V (Título III) denominado expresamente "Normativa Estética de la Edificación".

Se entienden derogadas por la Ley 4/2017 todos los preceptos no urbanísticos contemplados en el planeamiento municipal, entre los que se encuentra la obligación de colocación de cubierta inclinada en ciudad jardín.

Analizada la documentación presentada y los parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, y dado que el Ayuntamiento carece en estos momentos de una ordenanza municipal que regule lo contemplado, concluimos en informar que el

modificado de proyecto presentado es técnicamente viable, por estar derogados entre otros, los aspectos estéticos por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco José Rodríguez Reyes, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificación de proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Tulipán, s/n, Urb. San Patricio, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Pavel Nichita, para cambio de carpintería de una vivienda en C/ Cupreso, nº 43, planta 2, puerta 1-8.

3.2.- D. Alejandro Antonio García León, para vallado de terreno en C/ Tijarafe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.